Nº

Cavall.º Alc.de Ma.yor esta
Villa, en Escrito de 22 del pas.do
Mes de Ag.to en el pres.te año han
puesto Com.ñ. a su Cargo la
Cobranza de Ds. Contribuz.nes
con la de Estanco de Sal, cuya
Liberanza Me pide.

Este Ayuntam.to debe p.r
el del año Ant.or 5.534 R.s,
y esta falta era suficiente p.a
haverla negado, pero confiado
en q. Ds. Disponden enme
diatamente entregarlos en
esta Tes.ria de la Com.ñia con
esta fha. Al mismo tmpo
Devuelvo a Com.ñ, q. p.a el Re
partim.to y cobranza de sal,
en nada debe gravarse al
Vecindario, p.r ser obligac.n
y carga de los Ayuntam.tos, su
se declaró p.r V.E. en R.s. de
de Mayo de 1794, Comunica
da

...lio de mil ochocien.
...ecuacion ante diem
...uto con asistencia de
...onito del comun, se
...la orden que le di-
...el de todas Rentas
...de esta Provincia,
...y por todo tenga
...cabeza de este De-
...l acopio de Sal
...dor nombrado para
...la Tesorería de esta
...or cobranza, y con-
...nde que se comunico
...vo de mil setecientos
...robrador del año
...que el pago del
...esta, apercibiendole
que toda recaudacion sera de su cuenta y riesgo —

sobre Maestro de primera letra

Por el S.r Alcalde mayor se hizo presente en este Ayuntamiento como D.n Juan Velazquez Moreno, Maestro de primeras Letras aprovado por el Supremo Consejo, cuio real titulo tenia presentado, y cumplimentado por este concexo, solicitava a vivir y poner Escuela publica con el estipendio dotado por el mismo supremo tribunal, y que para ello deliberase la Villa facilitarle siguiera de su agrado el quarto baxo de estas Salas consistoriales donde con mas comodidad y libertad pudieren concurrir los niños, haciendo cesar en el